



ORDENANZA MUNICIPAL N° 031-2018-MPH/A

Ayacucho, 20 de agosto de 2018

EL ALCALDE DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Huamanga, en sesión Ordinaria de fecha 14 de agosto de 2018, mediante Acuerdo de Concejo N° 92-2018-MPH/CM de fecha 14 de agosto de 2018, sobre el Proyecto de Ordenanza Municipal que modifica el Artículo 20° del Nuevo Reglamento de Uso y Funcionamiento del Cine Teatro Municipal aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 003-2018-MPH/A de fecha 14 de febrero de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y su modificatoria por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo de 2015, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 82° inciso 11) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades en materia de educación, cultura, deporte y recreación, tienen como competencia y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y regional, organizar y sostener centros culturales, bibliotecas, teatros y talleres de arte en provincias, distritos;

Que, la Sub Gerencia de Cultura, Turismo y Artesanía de la Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental de la Municipalidad Provincial de Huamanga a la fecha, viene administrando el Cine Teatro Municipal en forma provisional, el mismo **que se viene otorgando a los administrados o beneficiarios a un costo módico** que no permite realizar el mantenimiento correspondiente, maltratándose sistemáticamente los bienes y enseres del referido teatro, por lo que, es pertinente aprobar la modificación del Reglamento de Uso y Funcionamiento del Cine Teatro Municipal, para así lograr un mejor mantenimiento y consecuentemente un mejor funcionamiento;

Que, el Teatro Municipal es un eje de promoción, desarrollo y difusión de las artes musicales y escénicas, que mantiene un intercambio de producciones y presentaciones entre las provincias de la región y del país, propiciando el crecimiento e integración de la cultura y fomentando el desarrollo de la capacidad de apreciación artística del pueblo;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 180-2014-MPH/A, de fecha 28 de marzo del 2014, se aprueba el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE-2014), que consta de 27 servicios no exclusivos, entre ellos el alquiler del Cine Teatro Municipal;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 109° de la Constitución Política de Perú y el Artículo 9° numeral 8), 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 y con la aprobación por unanimidad del Concejo Municipal ha aprobado la siguiente:

Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de Uso y Funcionamiento del Cine Teatro Municipal de Huamanga





ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 20° DEL NUEVO REGLAMENTO DE USO Y FUNCIONAMIENTO DEL CINE TEATRO MUNICIPAL APROBADO MEDIANTE ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2018-MPH/A DE FECHA 14 DE FEBRERO DE 2018

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR el Artículo 20° del Nuevo Reglamento de Uso y Funcionamiento del Cine Teatro Municipal aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 003-2018-MPH/A de fecha 14 de febrero de 2018, quedando redactado de la siguiente manera:

Artículo 20°: El Comité Cultural estará integrado de la manera siguiente:

- Un Presidente: Gerente de Desarrollo Económico y Ambiental
- Un Vicepresidente: Integrante del Concejo Municipal- Presidente de la Comisión Permanente de Desarrollo Económico
- Un Administrador: Sub Gerente de Cultura, Turismo y Artesanía
- Vocal: Sub Gerente de Juventud, Educación y Deporte



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Cultura, Turismo y Artesanía de la Gerencia de Desarrollo Económico y la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Huamanga, para cuyo efecto deberán emitir los actos administrativos correspondientes.



ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR a la Oficina de Secretaría General la publicación del texto aprobatorio de la presente Ordenanza en el Diario Oficial de mayor circulación de la localidad y encargar a la Subgerencia de Sistemas y Tecnología de la Municipalidad Provincial de Huamanga la publicación del íntegro de este documento de gestión en el portal institucional (www.munihuamanga.gob.pe) para su difusión.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la vigencia de la presente Ordenanza Municipal al día siguiente de la publicación en el Diario Oficial de la ciudad y en la página web de la Municipalidad Provincial de Huamanga.



POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNIQUÉSE, PUBLÍQUESE y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 Med. S. Hugo Aedo Mendoza
 ALCALDE

